

Memoria –Decreto
Aprobación prórroga Presupuesto General
2023

De acuerdo con lo establecido en artículo 169.6 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, que establece que *“si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.”*

Visto el informe emitidos por el Interventor de este Ayuntamiento de fecha **16 de Enero de 2023** y que consta en el expediente tramitado al efecto.

Teniendo en cuenta que el expediente de prórroga presupuestaria está vinculado a los criterios que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo la condicionalidad establecida en la Orden PRE/966/2014, por la que se amplía el periodo de amortización de 10 a 20 años de la operación de crédito vinculada al mecanismo de pago a proveedores, por la cual, en casos de incumplimiento del Plan de Ajuste, queda sometido el presupuesto municipal o en su caso la prórroga del mismo a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Función Pública

Considerando lo dispuesto en los artículos 169.6 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos concordantes del R.D. 500/1990 del 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004,

Por medio del presente **Resuelvo:**

Primero.- Aprobar la prórroga provisionalmente del Presupuesto General del **2021 para el ejercicio 2023**, con efectos 1 de Enero de **2023**.

Segundo.- Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el expediente de **prórroga presupuestaria para el ejercicio 2023**, a fin de que se emita el **informe previo y preceptivo para la aprobación** de los presupuestos municipales o **la prórroga** de los del ejercicio anterior.

Tercero.- Los ajustes presupuestarios, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos municipales, se realizarán mediante resolución de esta Alcaldía, teniendo en cuenta los criterios y consideraciones que se emitan, con carácter vinculante, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cuarto.- Con efectos 1 de Enero y con motivo de la apertura del ejercicio se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes se deberá, por la Delegada de Hacienda, dictar la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Quinto.- En virtud de lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece que *"Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión"* , **ajustar por incremento de 1.223.570'84 €**, en el estado de gastos del presupuesto en el programa Deuda Pública , a fin de dar cobertura a las amortizaciones e intereses de la deuda correspondiente al ejercicio 2023.

Quinto.- Prorrogar el Presupuesto para **ejercicio 2023** anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo del **Presupuesto de 2021**.

El límite del gasto de personal queda establecido para el perímetro de consolidación afectando a los créditos del Ayuntamiento de Mérida y del Organismo Autónomo de La Encina.

Sexto.- **La prórroga presupuestaria para el ejercicio 2023** estará condicionada a los ajustes derivados de las magnitudes económico-presupuestarias acordadas como consecuencia del Plan de Ajuste aprobado al amparo de la Orden PRE/966/2014, y aquellos que se determinen por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con carácter vinculante en su informe a la prórroga del presupuesto municipal para el **ejercicio 2023**.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Antonio Rodríguez Osuna en Mérida a la fecha de la firma electrónica.